



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD- Nº **274/06**

SALTA, 09 AGO 2006
EXPEDIENTE Nº 12.095/06.

VISTO:

El pedido efectuado por alumnos de la Carrera de Enfermería, en el sentido que se les autorice el cursado de las asignaturas "Bioestadística I" y "Epidemiología" en forma simultánea; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Interna Nº 053/86 y su modificatoria Nº 268/96 – Reglamento de Alumnos – establece en su artículo 3º lo siguiente: "No se aceptará el cursado de asignaturas al margen del Régimen de Correlatividades, pudiendo aceptarse inscripción por materias en carácter de condicional, hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales y del 1º cuatrimestre o Setiembre-Octubre para asignaturas del 2º cuatrimestre, fechas en que deberá haber regularizado la situación.

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación para los alumnos que deben cursar las asignaturas Práctica Clínica y Práctica de Salud Pública correspondientes al quinto año de la Carrera de Nutrición y para aquellos que tengan prácticas hospitalarias en la Carrera de Enfermería y que correspondan a las siguientes asignaturas: Fundamentos de Enfermería. Administración en Unidades de Enfermería, Enfermería Médica. Enfermería Quirúrgica, Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental, Enfermería Pediátrica y Enfermería Ginecológica y Obstétrica."

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Directivo emite Despacho Nº 148/06 en donde aconseja no hacer lugar al cursado paralelo de las asignaturas "Bioestadística I" y "Epidemiología" a los siguientes alumnos: Carina Cabrera, Analía Tolaba, Sergio Ancieta, Luciana Valderdi, Victor Tolaba, Jorge Arroyo, Mónica Viveros, Mirta Estrada y Ana Mabel Yevara por inconsistencia en la fundamentación del pedido.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 10/06 del 04-07-06)

RESUELVE:

ARTICULO 1º. No autorizar a los siguientes alumnos el cursado paralelo de las asignaturas "BIOESTADISTICA I" y "EPIDEMIOLOGÍA" de la Carrera de Enfermería, en el Período Lectivo 2.006, por los motivos expuestos en el exordio:



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD- N° **274/06**

SALTA, **09** AGO 2006
EXPEDIENTE N° 12.095/06.

L.U N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARRERA
608.971	ANA MABEL YEVARA	ENFERMERIA
607.639	CARINA RAQUEL CABRERA	ENFERMERIA
609.104	ANALIA TOLABA	ENFERMERIA
608.443	SERGIO DAVID ANCIETA	ENFERMERIA
608.967	LUCIANA SOLEDAD VALVERDI	ENFERMERIA
608.986	VICTOR SANTIAGO TOLABA	ENFERMERIA
610.476	JORGE ALEJANDRO ARROYO	ENFERMERIA
610.086	MONICA BEATRIZ VIVEROS	ENFERMERIA
610.007	MIRTA DEL CARMEN ESTRADA	ENFERMERIA

ARTICULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: los interesados, docentes responsables de las asignaturas y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.



[Signature]
LIC. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



[Signature]
Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud